



República de Chile  
Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

# ESCANEADO

DECRETO DE ALCALDIA N° 4.466 / 2013.

ZAPALLAR, 11 de Octubre de 2013.

## VISTOS:

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna;

## CONSIDERANDO:

- Contratación del Diseño de Ingeniería de Pavimentación Participativa año 2013, entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Constructora JPS, Ingeniería y Construcción E.I.R.L.

## DECRETO:

**APRUEBASE "Contratación del Diseño de Ingeniería de Pavimentación Participativa año 2013"**, según siguiente detalle:

En Zapallar, a 11 de Octubre del año 2013, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA**, chileno, casado, empleado público, Cédula Nacional de Identidad N° 4.469.307-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Quinta Región, en adelante "EL MUNICIPIO" o "EL MANDANTE"; y, por la otra parte, comparece **CONSTRUCTORA JPS, INGENIERÍA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.** Rol Único Tributario N° 76.126.032-4, representado legalmente por don **JEAN PAUL SUAZO SALAS** chileno, casado, ingeniero civil, Cédula Nacional de Identidad N° ~~8.840.888-7~~, ambos domiciliados para estos efectos en ~~Calle Buques Mar N° 572, Portal de San Pedro, San Pedro de la Paz, Octava Región~~ en adelante "EL CONSULTOR"; los comparecientes vienen en celebrar el siguiente contrato, que se registrá por las cláusulas que se pasan a exponer:

**PRIMERO: RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.-** El presente contrato se registrá por las disposiciones contenidas en el presente instrumento, en las Bases Administrativas, las Respuestas a las Consultas y Aclaraciones de la licitación llevada al efecto y por la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y, la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios y su reglamento.-

**SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.-** El presente contrato tiene por objeto contratar la elaboración del Diseño de Ingeniería de Pavimentación Participativa, contemplando las siguientes calles: a) Calle Luis Vásquez, Catapilco; b) Calle Callejón Estación, Catapilco; c) Calle El Boldal, Catapilco; d) Veredas Altos Catapilco; y e) Pasaje Catapilco, Catapilco.- Los diseños se deberán realizar conforme a los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, Bases Administrativas, Bases Técnicas y anexos de la licitación de la propuesta pública N° 28/2013, todos los cuales, se entienden parte integrante del presente instrumento.-



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**TERCERO: MODALIDAD DEL CONTRATO.**- El presente contrato consulta una oferta a suma alzada en pesos chilenos, sin reajustes ni intereses, impuestos incluidos.-

**CUARTO: DEL CONTRATO Y SUS GARANTÍAS.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**- El Consultor de la obra garantizará el Fiel Cumplimiento del Contrato, mediante una boleta bancaria de garantía, vale a la vista o póliza de liquidez inmediata, tomada por él o a su nombre, la que deberá ser extendida a nombre de la Ilustre Municipal de Zapallar, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, por un monto correspondiente al 5% del valor total del contrato.- El instrumento que garantiza el fiel cumplimiento del contrato, deberá mantener una vigencia de, a lo menos, 60 días adicionales al plazo del contrato.- Este documento deberá ser pagadero a la vista y sin requerimiento de aviso previo, **deberá expresarse en pesos chilenos**, no se aceptan cheques ni otro documento bancario en reemplazo de dicho documento.- La garantía deberá contener la siguiente glosa: "**Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato "CONTRATACIÓN DEL DISEÑO DE INGENIERÍA DE PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA AÑO DOS MIL TRECE DE LA COMUNA DE ZAPALLAR"**".- Cualquier aumento en las obras encomendadas y contratadas que implique un mayor valor en el precio del contrato, deberá garantizarse en igual forma, ya sea complementando la garantía original, o con una nueva que reemplaza a la anterior, la cual deberá garantizar el total del contrato, además, de tener la misma proporción y vigencia que la garantía original.- **VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.**- El Consultor del servicio tendrá la obligación de mantener vigentes todas las garantías exigidas en el presente contrato, y que hayan sido recepcionadas por el mandante para la cautela del contrato.- El mandante, a través de la Unidad Técnica correspondiente, procederá a solicitar el cobro de las garantías al menos 5 (cinco) días hábiles antes del vencimiento de las mismas, si éstas no han sido reemplazadas.-

**QUINTO:** Todos los gastos notariales o impuestos correspondientes al contrato y sus modificaciones, serán de cargo del Contratista.-

**SEXTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.**- La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará al Contratista la suma única y total de **\$8.702.500.-** (ocho millones setecientos dos mil quinientos pesos), exento de impuesto.- El precio del contrato será pagado mediante 2 (dos) Estados de Pago, de acuerdo a las etapas realmente ejecutadas, según avance y recibidas conforme por la Unidad Técnica.- El primer estado de pago corresponderá al 50% del monto total del contrato y deberá ser presentado como la primera y segunda Etapa del Diseño, correspondientes al anteproyecto y factibilidad técnica, la entrega del proyecto definitivo.- El primer estado de pago debe venir con copia del ingreso del proyecto al Departamento de Ingeniería de SERVIU V Región.- El segundo estado de pago y Final corresponderá al 50% del monto total del contrato y deberá ser presentado como la tercera Etapa y final del Diseño y se podrá cursar una vez que los diseños se encuentren con informe favorable por parte del organismo correspondiente, el que en este caso es el SERVIU V Región.- Previo pago de la factura y para dar curso al estado de pago correspondiente, el Consultor deberá adjuntar los documentos señalados en el párrafo quinto del numeral dieciséis de las Bases Administrativas de la propuesta pública N° 28/2013.- **DOCUMENTOS PRIMER ESTADO DE PAGO.**- Para presentar el



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

primer estado de pago el contratista deberá adjuntar además: a) Copia del ingreso de los proyectos al SERVIU V Región; b) Copia del listado de asistentes a la reunión de participación ciudadana, en donde el consultor presenta el proyecto; y c) Set Fotográfico.- DOCUMENTOS SEGUNDO Y ÚLTIMO ESTADO DE PAGO.- Para presentar el último estado de pago el contratista deberá adjuntar además: a) Copia del listado de asistentes a la reunión de participación ciudadana, en donde el consultor presenta las observaciones realizadas por el SERVIU al proyecto, en el caso que este organismo las formule; y b) Copia de Aprobación SERVIU.- La Unidad Técnica calificará, en cada caso, la falta de uno o más de estos documentos, y podrá autorizar el pago correspondiente o hacer las retenciones que estime convenientes para resguardar los intereses de la Municipalidad de Zapallar, pudiendo retener hasta el total del valor a pagar.- No se dará curso a facturaciones que no cuenten con las garantías exigidas en el presente instrumento.-

**SÉPTIMO: PLAZO DEL CONTRATO.**- El plazo para la ejecución del contrato, será de **55 (cincuenta y cinco) días corridos**, y comenzarán a regir según lo indicado en la cláusula novena del presente instrumento.- El plazo antes señalado se suspenderá durante los tiempo de revisión de los informes entregados a la Ilustre Municipalidad de Zapallar o al organismo correspondiente.- Una vez aprobados los diseños por el SERVIU se deberá entregar a la Unidad Técnica en duplicado de cada proyecto en carpetas de color azul y su correspondiente archivo en formato físico y digital en formatos .DOC y .XLS en el caso de documentos y .DWG en el caso de planos.- La Unidad Técnica, previa autorización de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, podrá aumentar el plazo, a petición fundada del Consultor, por causas no atribuibles a su competencia y que no hayan podido preverse. Esta modificación será refrendada por Decreto Alcaldicio.-

**OCTAVO: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.**- El Municipio se reserva la facultad de interpretar las diferentes materias relacionadas con el presente instrumento, conforme a los criterios de ecuanimidad que estime convenientes, sin perjuicio de tener presente siempre la necesidad de máxima eficacia, eficiencia y ahorro en la contratación.-

**NOVENO: EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**- a) INICIO DEL CONTRATO.- El contrato comenzará a regir a contar de la fecha del acta elaborada por la Unidad Técnica.- Dicha acta se levantará una vez que la Unidad Técnica haya sido notificada por la Secretaría Municipal del Decreto Alcaldicio que aprueba el presente instrumento.- El Consultor, una vez iniciado el plazo de ejecución del contrato, deberá cumplirlo conforme a las Bases Técnicas.- El Consultor será el único responsable de la ejecución del contrato, tanto ante la Unidad Técnica como frente a terceros, asumiendo toda la responsabilidad por los daños y perjuicios que se provoquen a terceros con motivo de la ejecución del contrato.- b) ✓

CONDICIONES DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.- El Consultor deberá ceñirse a las condiciones establecidas en el presente instrumento, bases de licitación y demás antecedentes que la conforman y a la oferta presentada, ejecutando el contrato en forma correcta y destinando personal especializado para un adecuado cumplimiento.- Si el Consultor ejecuta el contrato en forma diferente de lo expresamente encomendado por el mandante y regulado en las bases de la licitación, sin contar con la debida autorización escrita de la Inspección Técnica, el mandante, a través de la Unidad Técnica, ordenará al Consultor asumir el costo de ello.- Toda ejecución del contrato que no se realice



República de Chile  
I Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

conforme a lo dispuesto en el presente instrumento y documentos que aquí se mencionan, o que adolezca de fallas o vicios técnicos en su ejecución, deberá ser realizada nuevamente, en cuyo caso, el servicio será de cuenta y cargo exclusivo del Consultor.- La situación descrita no constituirá, en caso alguno, causal de prórroga de plazo del contrato.-

**DÉCIMO: INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRAS.- JEFE DE EQUIPO O PROFESIONAL RESPONSABLE ENCARGADO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**- El Consultor deberá estar representado permanentemente durante la ejecución del contrato, por un Encargado de Contrato, el que deberá actuar en forma coordinada con el Inspector Técnico.- En caso de ausencia temporal del Encargado del Contrato, deberá ser reemplazado por otro, cuya designación deberá ser aprobada previamente por la Unidad Técnica.- El Encargado del Contrato no podrá ser reemplazado unilateralmente, sin la anuencia de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, y quien lo reemplace deberá tener al menos un curriculum de igual categoría profesional que aquel que se presentó en la propuesta original.- El Inspector Técnico podrá requerir el cambio del Encargado del Contrato, si estima que no es una persona idónea para la función encomendada.- En dicho caso, el Contratista deberá proponer a la Unidad Técnica un nuevo Encargado o profesional responsable, el cual deberá poseer el mismo perfil profesional solicitado en el presente instrumento y en las Bases Administrativas de la licitación.- **UNIDAD TÉCNICA (U.T.)**- La Unidad Técnica será la Secretaría de Planificación Municipal de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, o quien sea designado para tal efecto por la Administración Municipal.- La Unidad Técnica se reserva el derecho de supervisar la ejecución del contrato, por lo que el Consultor quedará obligado a dar todas las facilidades que la Unidad Técnica, requiera para el desempeño de su cometido, sin que ello signifique liberar al Consultor de ninguna de las obligaciones y responsabilidades que le incumben.-

**DÉCIMO PRIMERO: AUMENTOS, DISMINUCIONES Y DISEÑOS EXTRAORDINARIOS.**- La Unidad Técnica, previa autorización de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, podrá disminuir o aumentar las cantidades de diseño del presupuesto o del total de él, en cuyo caso el Consultor también tendrá derecho a aceptar o rechazar la oferta.- Toda modificación que se realice (aumento, disminución de diseños, diseños nuevos o extraordinarios), una vez obtenidas las aprobaciones precedentes, será informada por la U.T. al Consultor y se expresará en la pertinente modificación del contrato. En casos de aumentos de diseños, deberá complementarse la o las garantías acompañadas; en caso de reducción de ellos, podrá disminuirse el valor de las garantías.- La solicitud de aumento o disminución de contrato aceptada por el Consultor no surtirá efecto alguno mientras no se dé entero cumplimiento a lo siguiente: a) Suscripción del contrato modificadorio y Decreto Alcaldicio que aprueba la modificación de contrato, el que deberá ser notificado oportunamente al contratista; y b) Constitución de las garantías pertinentes.- Los aumentos, disminuciones u obras extraordinarias de iniciativa Municipal, serán propuestos directamente por la Inspección Técnica y refrendados por la Unidad Técnica, a fin de que se autoricen por el Señor Alcalde mediante la dictación del correspondiente instrumento contractual y Decreto Alcaldicio respectivo.- La ejecución de dichos aumentos, disminuciones u obras extraordinarias no podrán realizarse sin previa notificación al Contratista del respectivo instrumento contractual y Decreto Alcaldicio



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

que lo disponga.- Los aumentos o servicios extraordinarios indicados en el párrafo anterior no podrán sobrepasar el 30% del monto total del contrato inicial.- Si el monto del contrato inicial más el monto de los aumentos o servicios extraordinarios superan las 1.000 U.T.M., deberán ser debidamente fundamentados y autorizados por Decreto Alcaldicio, según lo dispuesto en el artículo doce del Reglamento de la Ley número diecinueve mil ochocientos ochenta y seis.- Las disminuciones de contrato, sean de iniciativa Municipal o del Consultor, no podrán reducir el valor total del contrato más de un 30% del monto inicial.- Todo aumento, disminución o servicios extraordinarios deberán ser materializadas en el respectivo instrumento y ser refrendadas por Decreto Alcaldicio.- DISEÑOS EXTRAORDINARIOS.- Son aquellos que llevan a mejor término el servicio contratado y se incorporan o agregan al proyecto, pero cuyas características son diferentes a las especificadas o contenidas en los antecedentes que sirven de base al contrato.- Tanto los precios considerados para la ejecución de los diseños nuevos o extraordinarios, como el valor de los materiales empleados y no considerados y el plazo proyectado para la ejecución de dichas obras, deberán convenirse con el Consultor.- A falta de acuerdo y en caso de urgencia, el mandante podrá disponer que la ejecución de dichos diseños sea de cargo del Consultor, pagándole para tal efecto los gastos efectivamente realizados y debidamente documentados, más un treinta por ciento de estos valores para compensar gastos generales y utilidades, sin que tenga derecho a reclamar indemnización de ninguna especie.- AUMENTOS DE DISEÑO.- La Municipalidad podrá aumentar las cantidades de diseños encomendados utilizando el itemizado entregado en las bases de la licitación.- Se podrá aumentar proporcionalmente el plazo de los diseño, a través del informe respectivo de la Unidad Técnica y refrendado por el Decreto Alcaldicio respectivo y el instrumento contractual que así lo establezca.- DISMINUCIONES DE DISEÑOS.- La Municipalidad podrá reducir las cantidades de los diseños encomendados, en cuyo caso podrá disminuirse cada partida del presupuesto disponible, pudiendo disminuirse el plazo inicial, de acuerdo a lo informado por la Unidad Técnica y refrendado por el Decreto Alcaldicio respectivo y la suscripción del instrumento contractual respectivo.- En ambos casos se rebajará el valor del contrato en la proporción correspondiente, disminuyendo proporcionalmente el plazo de los diseños, salvo que la Unidad Técnica, a través del informe respectivo, disponga otro plazo de ejecución.-

DÉCIMO SEGUNDO: MULTAS.- En caso que el Consultor no efectúe o entregue en conformidad y satisfactoriamente los diseños contratados, la Unidad Técnica procederá a la aplicación de las multas establecidas en el numeral vigésimo de las Bases Administrativas.- El Consultor podrá reclamar administrativamente de las multas establecidas por la Inspección Técnica.- Dicho reclamo deberá presentarse por escrito ante la Unidad Técnica, en el plazo de 3 (tres) días hábiles contados desde la notificación por parte de la Unidad Técnica.- Toda reclamación presentada extemporáneamente deberá desecharse de plano.- Asimismo, todo reclamo presentado en forma verbal se considerará como no oficial y por lo tanto sin validez administrativa.- La aplicación de las multas se hará unilateral y administrativamente y deberán ser pagadas directamente por el Consultor en la Tesorería Municipal dentro del mes en que ellas hubiesen sido aplicadas; o, en su caso, su valor será deducido de las garantías vigentes una vez que se encuentre resuelto todo reclamo y/o apelación de carácter administrativo presentada por el Consultor ante las instancias determinadas para tales efectos; o transcurrido el plazo de 3 (tres) días hábiles desde la notificación por



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

parte de la Unidad Técnica, sin que se materialice reclamo alguno.-

**DÉCIMO TERCERO: DERECHOS DEL CONTRATISTA.- ANTICIPOS.-** El presente contrato no contempla anticipos de ninguna especie.- **REAJUSTES.-** No se contemplan reajustes de ningún tipo.- **SUBCONTRATACIÓN.-** El presente contrato contempla subcontrataciones previa autorización expresa y por escrito de la Unidad Técnica.- No obstante lo anterior, la subcontratación de cualquier especie, no libera de responsabilidad y de todas las obligaciones contraídas con la Ilustre Municipalidad de Zapallar, en virtud del contrato, como asimismo de las obligaciones para con los trabajadores, proveedores o cualquier otra que incumpla él y/o sus colaboradores (incluidos los subcontratos).- En caso que el Consultor subcontratara parte de las obras o trabajos del diseño contratado, sin contar con autorización municipal, ellos se considerarán como no realizados, y el mandante no estará obligado a su pago.- **FACTORING.-** El Municipio cumplirá con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por el Consultor, siempre y cuando se le notifique oportunamente de dichos contratos y no existan obligaciones o multas pendientes, en conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.-

**DÉCIMO CUARTO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- OBLIGACIONES GENERALES.-** El Consultor deberá ceñirse a las condiciones establecidas en las normas e instrumentos que rigen el presente contrato, de acuerdo al orden de precedencia indicado en el numeral vigésimo segundo punto uno de las Bases Administrativas.- Queda prohibido al Consultor introducir, por iniciativa propia, modificaciones o alteraciones al contrato, debiendo deshacer, a su costo, aquellos cambios que no hayan sido establecidos en las bases de la licitación o que no hayan sido autorizados por el mandante.- El contratista asume toda la responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a terceros, que se produzcan con motivo de la ejecución del contrato, siendo de su cargo todo gasto que ello signifique.- Asimismo, será de cargo del Consultor tomar los seguros por riesgo del contrato.- En caso que el Consultor no ejecutase el contrato en forma oportuna y satisfactoria, el mandante se entenderá irrevocablemente constituido en mandatario por el adjudicatario para contratar, por cuenta de éste, a terceros Consultores para que realicen los diseños no ejecutados, en cuyo caso será de cargo exclusivo del mandante el mayor costo que signifique esta modalidad de contratación del diseño respecto del precio convenido con el adjudicatario incumplidor.- **PROHIBICIÓN DE CESIÓN.-** El Consultor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo del presente contrato, sin perjuicio de los documentos justificativos de los créditos que de ellos emanen.- **RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.-** Toda información que se obtenga de los servicios que se contratan, será de uso exclusivo de la Ilustre Municipalidad de Zapallar y, por lo tanto, queda prohibido al Consultor o a cualquier persona de su empresa o de su equipo de trabajo, divulgar, difundir, publicar, traspasar o copiar por cualquier medio, los datos relacionados con la obra, contenidos en el informe final, como en las etapas intermedias de la misma.- La misma obligación se entiende para el personal del Consultor y a los subcontratistas y su personal.- La propiedad intelectual de los datos, informes y documentos que se generen en virtud del presente contrato, se entenderá transferida de pleno derecho a la Ilustre Municipalidad de Zapallar, la que quedará



República de Chile  
Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

totalmente facultada para completar, ampliar, o modificar el trabajo desarrollado así como también para llevar a cabo su materialización posterior, sin pago adicional alguno al Consultor.- El deber de reserva y confidencialidad establecido en esta sección se mantendrá durante toda la vigencia del contrato y hasta el plazo de 1 (un) año contado desde la fecha de liquidación del mismo.- En caso de detectarse la trasgresión de este punto, la Ilustre Municipalidad de Zapallar se reserva el derecho de tomar las acciones legales que estime pertinentes.- REUNIONES DE TRABAJO Y PRESENTACIONES.- Todas las reuniones para presentar los avances, discusión de resultados y revisiones del diseño contratado, se llevarán a cabo en la forma y en los lugares que especifique la Unidad Técnica, lo cual se comunicará oportunamente al Consultor.-

DÉCIMO QUINTO: RECEPCIÓN DEL DISEÑO.- En cada etapa, el Consultor solicitará a la Unidad Técnica la recepción de los trabajos, presentando los antecedentes, respaldados en papel y en formato digital, y otros documentos que la Unidad Técnica estime necesarios para la completa identificación del diseño realizado según lo indica el presente instrumento, y las Bases Administrativas y Términos de referencia de la licitación llevada al efecto.- RECEPCION DEFINITIVA.- Una vez efectuada la entrega del informe definitivo, el Consultor solicitará por escrito a la Unidad Técnica la recepción del diseño, acompañando los certificados o documentos solicitados por la Unidad Técnica y otros que puedan ser exigidos en virtud del presente instrumento y las Bases Administrativas de la licitación llevada al efecto.- La Unidad Técnica verificará los antecedentes acompañados, la correcta entrega del diseño, el fiel cumplimiento de los Términos de Referencia, rechazando o aprobando la recepción correspondiente.- Si la revisión de los antecedentes acompañados y de la inspección del informe, resulta que éste es defectuoso o de mala calidad, es decir, si no resulta conforme con las especificaciones y reglas técnicas, el Inspector Técnico no dará curso a la recepción provisional, y elaborará un informe detallado a la Unidad Técnica, fijando un plazo para que el Consultor la modifique, a su costo.- Corregidos los defectos, se procederá a efectuar la recepción provisional.- Si el Consultor no hiciere los cambios dentro del plazo que le fijó el Inspector Técnico, la Ilustre Municipalidad de Zapallar podrá poner término al contrato en forma unilateral y anticipada por incumplimiento, sin perjuicio de hacer efectivas las garantías otorgadas para la cautela del mismo.-

DÉCIMO SEXTO: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.- Ejecutado íntegramente el contrato, se procederá a la liquidación del mismo por parte de la Unidad Técnica y deberá ser notificada al Consultor.- Los reclamos u observaciones a la liquidación del contrato, deberán formularse dentro de 12 (doce) días hábiles, contados desde la fecha de notificación.- Una vez que la liquidación del contrato se encuentre firme, se suscribirá el finiquito correspondiente, declarando por escrito al Consultor que acepta la liquidación, que no tiene cargos que formular y que renuncia a toda acción legal futura.- Asimismo, una vez firme la liquidación, y dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, la Municipalidad procederá a restituir la o las garantías otorgadas por el Consultor para caucionar el fiel cumplimiento del contrato, previa deducción de multas, obligaciones laborales y previsionales y toda otra sanción que, por ley, fuere procedente.-



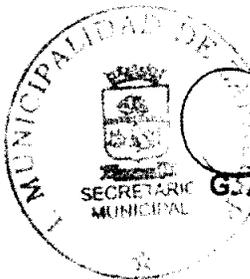
República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**DÉCIMO SÉPTIMO: TERMINACIÓN ANTICIPADA Y ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** La Municipalidad podrá poner término anticipado y administrativo al contrato en los casos señalados en el numeral vigésimo tercero punto tres de las Bases Administrativas.- Cuando las causales que dan origen al término anticipado sean imputables a la responsabilidad del Consultor, se pondrá término al contrato de inmediato, administrativamente y sin forma de juicio.- En este caso, se efectuará una liquidación, sin perjuicio de que la Ilustre Municipalidad de Zapallar haga efectivas las garantías y retenciones que existan y sin perjuicio de las acciones judiciales que procedan.- Todos los gastos que origine la terminación anticipada y administrativa serán de cargo del Consultor.- Las resoluciones o decretos que dispongan la terminación anticipada del contrato definitivo o su modificación, deberán ser fundadas y deberán publicarse en el portal web de Mercado público, salvo que concurra alguna de las situaciones señaladas en el artículo 62 del Reglamento de la Ley N° 19.886.-

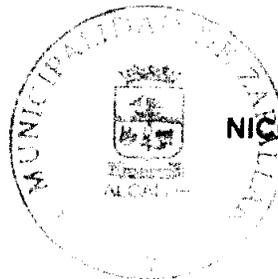
**DÉCIMO OCTAVO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.-** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua Región de Valparaíso, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.-

**DÉCIMO NOVENO: PERSONERÍA.-** La personería de don NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de Valparaíso, con fecha 30 de Noviembre de 2012.- La personería de don JEAN PAUL SUAZO SALAS para representar a CONSTRUCTORA JPS, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES E.I.R.L. consta de Escritura Pública otorgada ante la Notaría Pública de la ciudad de Talcahuano, de fecha 27 de Noviembre de 2010, repertorio número 869 / E 2010.- Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expresa solicitud.-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,**



**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
Secretario Municipal



**NICOLAS COX URREJOLA**  
Alcalde

C: DA. 4466.2013

**DISTRIBUCION:**

- 1.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 2.- SECPLA.
- 3.- INTERESADO.
- 4.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 5.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM / QTL / B / JUR / SEC / pfc